

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto que fue subsanado dentro del término legal. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de enero de 2022.
Secretaría

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO MÍNIMA CUANTÍA
PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN E HIPOTECA
DEMANDANTE: CLARA ESTHER MEJÍA ECHEVERRY
DEMANDADO: DAVIVIENDA S.A.
ANA ISABEL LEDEZMA
RADICACION: 760014003-007-2021-00795-00**

En virtud a que fueron subsanadas las irregularidades señaladas y que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de los arts. 90 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal sumaria de prescripción extintiva de obligación e hipoteca instaurada por CLARA ESTHER MEJÍA ECHEVERRY contra DAVIVIENDA S.A. Y ANA ISABEL LEDEZMA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Proceder a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 14 DE ENERO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079c1541bfaa3ad122f78c47c4020c4dfc8c822379e5480eb1f4b8a1aa609aa**

Documento generado en 13/01/2022 01:57:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>